



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Viernes 1 de marzo de 1985

Núm. 52

## MINISTERIO DEL INTERIOR

- 3452** *CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de octubre de 1984, de la Subsecretaria, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de este Cuerpo que se cita.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de 27 de noviembre de 1984, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 34167, primera columna, donde dice: «... Otro, D. David García Iglesias...», debe decir: «... Cabo primero D. David García Iglesias...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 3453** *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Eliop, Sociedad Anónima», que su equipo Elitax-2000 pueda ser utilizado como sistema de medida y control triple tarifa, a efectos de interrumpibilidad.*

Vista la solicitud de «Eliop, Sociedad Anónima», de fecha 6 de abril de 1984, solicitando conformidad de su equipo Elitax-2000, con opción maxímetro registrador Elimax-2000, para que pueda ser utilizado como sistema de medida y control de triple tarifa, a efectos de la aplicación de la interrumpibilidad, establecida en la Orden ministerial de 14 de octubre de 1983 a los abonados acogidos a ella;

Vista la resolución de este Centro directivo de 7 de marzo de 1984 y la de 31 de junio de 1984, donde se detallan los equipos necesarios de medida y control a dichos efectos y se dan normas sobre la aplicación y compensaciones del mencionado sistema;

Considerando que el equipo citado en la referencia cumple los requisitos exigidos;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al equipo Elitax-2000, con opción maxímetro registrador Elimax-2000 y registro promediado de cinco minutos, de la Empresa «Eliop, Sociedad Anónima», para su utilización por los abonados que estén acogidos al mencionado sistema de suministro de energía para la temporada 1984-85.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de noviembre de 1984.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

- 3454** *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1985, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.531, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, de Ventrosa, circuito simple a 20 KV, con conductores de cable Alpac de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre un apoyo de hormigón. Tendrá una longitud total de 70 metros, con origen en el apoyo número 44 de la línea «Viniembra-Ventrosa» y final en el centro de transformación que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación denominado «Ventrosa», tipo interperie, sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 100 KVA de potencia y relación de transformación 20.000/398-233 voltios.

Red de distribución en baja tensión, posada sobre fachadas o tensada entre espacios abiertos o entre postes, con conductores de cable aislado trenzado en haz de 3 x 95 + 1 x 54,6 milímetros cuadrados.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de enero de 1985.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—540-D (11400).

- 3455** *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 kV «Sentmenat-Estangento», en las provincias de Barcelona y Lérida, solicitada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica

aérea, a 380 kV de tensión, con origen en la estación receptora de «Sentmenat» término municipal del mismo nombre, provincia de Barcelona y final en la de «Estangento» término municipal de Torre de Cardella, provincia de Lérida. Dispondrá de dos circuitos en disposición dúplex con conductores de aluminio-acero de 546.1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vidrio templado. Dispondrá asimismo de cable de tierra Alu-moweld de 58.56 milímetros cuadrados de sección. La longitud total de la línea será de 163,15 kilómetros de los cuales los 55,30 primeros afectarán a la provincia de Barcelona y los 107,85 restantes, a la de Lérida.

La finalidad es la de enlazar la central reversible de «Estangento» con la red peninsular a 380 kV lo cual permitirá optimizar la utilización de los medios de producción preferentes (nuclear y carbón) e incrementar la capacidad de regulación y reserva rápida para atender eventuales fallos de los grandes grupos de producción.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de Aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 30 de enero de 1985.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona y Lérida.—1.948-C.

**3456** *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 kV «Aldeadávila-Villarino», en la provincia de Salamanca, solicitada por «Iberduero, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria y Energía en Salamanca, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 kV con origen en la nueva central de Aldeadávila II y final en la subestación de Villarino.

Será un simple circuito «Dúplex» con conductores de aluminio-acero «Cardinal», de 546.1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aislamiento por cadenas tipo caperuza y vástago. Estará protegida contra el rayo por dos cables de acero de 83,8 milímetros cuadrados de sección. La longitud total es de 17,625 kilómetros y su recorrido afecta a la provincia de Salamanca.

La finalidad es dar salida a la energía generada en la central de Aldeadávila II y dar cobertura al fallo de una de las líneas a 220 kV Aldeadávila-Villarino existentes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de Aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación del proyecto en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1985.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca.—982-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**3457** *ORDEN de 7 de diciembre de 1984 por la que se ratifica la calificación previa como APA de la Cooperativa Vinícola «La Realense, Sociedad Cooperativa Limitada», de Real de Montroy (Valencia), para el grupo de productos «frutos cítricos».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana, para la Cooperativa Vinícola «La Realense, Sociedad Cooperativa Limitada», de Real de Montroy (Valencia), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Cooperativa Vinícola «La Realense, Sociedad Cooperativa Limitada», de Real de Montroy (Valencia).

Segundo.—La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos «cítricos».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarca a los términos municipales de Real de Montroy, Montroy, Monserrat, Lombay y Turis.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1984.

Quinto.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de siete, siete y seis millones de pesetas con cargo al concepto 21.04.778-1 de los años 1984, 1985 y 1986 del programa 2.2.2: Ordenación de la oferta y regulación del mercado.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**3458** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de enero de 1985, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se establece para la campaña vinico-alcoholera 1984-1985 la normativa para la venta de alcohol por el SENPA.*

Habiéndose padecido errores en la redacción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de 15 de enero de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1102, norma 4.4, segunda línea, dice: «... (puntos 3.1, 3.2 y 3.3)...», debe decir: «... (puntos 4.1, 4.2 y 4.3)...».

En la página 1102, norma 4.4, cuarta y quinta línea, donde dice: «... en el punto 5.2», debe decir: «... en el punto 6.2».

Madrid, 13 de febrero de 1985.—El Director general, Juan José Burgaz López.